

RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2018, DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LAS EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE LA REGULAN, EN EL MARCO DE LA RED MANUNET, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICE) como ente público de derecho privado, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación siendo un instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región.

El ICE, desde el momento de su creación, ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León, incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León 2014-2020, aprobada por Acuerdo de 16 de abril de 2014, de la Junta de Castilla y León, constituye el documento de planificación de las políticas de ciencia y tecnología de esta Comunidad para los próximos años, tal como prevé la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León.

En dicha Estrategia se contemplan actuaciones e instrumentos para lograr la mejora de nuestro sistema regional de I+D+i, entre los que se encuentran, entre otros, en el Programa 1 “Innovación Empresarial y Economía más competitiva” la realización de convocatorias de ayudas para proyectos de I+D+i y en el Programa 3 “Internacionalización” el apoyo a las empresas en actividades colaborativas que permitan la internacionalización. Para lograr estos dos objetivos ICE ha considerado importante la participación en las Redes ERA-NET en aquellas temáticas afines a las áreas de especialización regional.

Las acciones ERA-NET Cofund apoyadas por la Unión Europea a través de Horizonte 2020, el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (2014-2020), son redes transnacionales de organismos públicos dedicados a la financiación de la I+D+i a nivel nacional/regional, cuyo objetivo es coordinar los programas de investigación e innovación de los Estados Miembros de la Unión Europea y países asociados, así como preparar y ejecutar convocatorias conjuntas para impulsar proyectos transnacionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Conforme al Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE, las acciones ERA-NET Cofund podrán recibir financiación complementaria de la Unión Europea, supeditada a la demostración del valor añadido de la acción en el ámbito de la Unión y a unos compromisos financieros previos por parte de las entidades participantes en las acciones y convocatorias conjuntas.

Las acciones ERA-NET requieren una estructura de ejecución especializada. Los órganos de gobierno de cada ERA-NET son los responsables de la organización de las convocatorias transnacionales conjuntas de propuestas, de la comprobación de los criterios de admisibilidad, de la evaluación y de la revisión de propuestas, de la selección y supervisión de los proyectos, así como de la asignación de la contribución de la Unión Europea. La contribución de los organismos y entidades participantes consiste, en particular, en cofinanciar mediante subvenciones los proyectos seleccionados en el marco de las convocatorias conjuntas.

Las ERA-NET ofrecen oportunidades para la internacionalización de la I+D+i con menores riesgos y mayor tasa de éxito, gracias a la descentralización de la financiación que proveen, que las

convierte en acciones puente, a medio camino entre las convocatorias nacionales/regionales y las convocatorias europeas. Así, las entidades españolas pueden participar en proyectos transnacionales incentivados con financiación pública, mediante procedimientos más accesibles, dado que una vez aprobada una propuesta internacionalmente se gestiona mediante los programas y fondos nacionales/regionales habitualmente conocidos. Estas redes se convierten también en foros sectoriales para compartir conocimiento y buenas prácticas, facilitando la mejora de los programas y políticas de investigación, desarrollo e innovación, y en último término crear alianzas para la internacionalización de las empresas.

Por ello, para promover la participación de empresas de la región en proyectos transnacionales de I+D+i en colaboración con empresas u organismos de otras regiones o países europeos, ICE participa en la iniciativa MANUNET aprobada en el marco del Programa Horizonte 2020, que tiene como objetivo promover la financiación regional y europea de proyectos de I+D transnacionales en el campo de la Fabricación Avanzada y está formada por 25 socios representantes de 11 países y 13 regiones interesados en la promoción conjunta de proyectos de I+D en este ámbito.

El 30 de enero de 2018 la red MANUNET lanzó la convocatoria internacional 2018, en la que participan organizaciones financiadoras representantes de los siguientes miembros de la red: Valonia (Bélgica), Asturias (España), País Vasco (España), Castilla y León (España), Cataluña (España), Navarra (España), España, Grecia occidental, Brabante septentrional (Holanda), Güeldres (Holanda), Overijssel (Holanda), Irlanda, Israel, Apulia (Italia), Piamonte (Italia), Luxemburgo, Noruega, Rumania, Rusia, Turquía.

La convocatoria MANUNET 2018 cuenta con un presupuesto global entre todas las organizaciones financiadoras de 16 millones de €, habiendo el ICE firmado el compromiso de dedicar a la misma la cantidad de 750.000 €, pudiendo el ICE incrementar esta cuantía si fuera necesario para financiar mayor número de proyectos de Castilla y León, de manera excepcional.

El objetivo estratégico de la convocatoria MANUNET 2018 es mejorar la competitividad de la industria de fabricación europea mediante el apoyo a la financiación de proyectos transnacionales de I+D realizados por empresas y sus asociaciones estratégicas. Los proyectos serán más pequeños, en cuanto a presupuesto y número de socios, que los proyectos presentados al Programa Marco de la UE, y deben demostrar:

- I+D transnacional colaborativa con un grado significativo de innovación y riesgo científico y técnico.
- Importante participación de PYMEs.
- Clara orientación al mercado.
- Aplicación y uso práctico de las tecnologías de fabricación.
- Experiencia de los socios del proyecto en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Valor añadido a través de la cooperación transnacional.
- Escala de impacto y posicionamiento en el mercado del solicitante.

La participación en la red MANUNET obliga al ICE a disponer de un programa específico de subvenciones para la financiación de las contribuciones de las empresas de Castilla y León a los proyectos de I+D transnacionales participantes en la convocatoria internacional 2018 de MANUNET, publicada en la web www.manUNET.net/ como MANUNET Call 2018.

Por ello, es el momento de que el ICE publique esta convocatoria dirigida a las empresas de Castilla y León que se presentaron a la primera fase de la Convocatoria MANUNET 2018, y han superado la evaluación preliminar, por lo que han sido invitadas a presentar la propuesta completa antes del próximo 12 de julio, para proceder a su evaluación definitiva, que se acordará en una reunión del grupo de trabajo de la red que se celebrará previsiblemente en octubre de 2018.

Esta Convocatoria se realiza al amparo de las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a empresas, para la financiación de proyectos de I+D+i en cooperación internacional en el marco de las Redes ERA-NET, aprobadas por Orden EYH/254/2016, de 28 de marzo, y de la presente resolución.

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del DECRETO 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

RESUELVO:

PRIMERO.- Objeto

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de I+D en cooperación internacional, en el marco de la convocatoria internacional 2018 de la iniciativa europea MANUNET, realizados por empresas en centros de trabajo de Castilla y León, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las Bases reguladas en la Orden EYH/254/2016, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a empresas, para la financiación de proyectos de I+D+i en cooperación internacional en el marco de las Redes ERA-NET.

SEGUNDO.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en:

1. Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.
2. Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo .
3. Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
4. Reglamento (UE) Nº 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017 por el que se modifica el reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio.
5. Comunicación de la Comisión 2014/C 198/01 (Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación)
6. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
7. Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
8. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
9. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

10. Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en la legislación reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
11. Reglamento (UE) número 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020).
12. Orden EYH/254/2016, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a empresas, para la financiación de proyectos de I+D+i en cooperación internacional en el marco de las Redes ERA-NET.

TERCERO.- Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la Unión Europea de los proyectos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente detalle:

Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. Referencia UE de la Ayuda: SA.45221

Estas subvenciones, serán cofinanciadas en un 50% a través del Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, Objetivo temático 1.- Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), Prioridad de inversión 1.2 “Fomento de la inversión por parte de las empresas en innovación e investigación, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular, de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes”, Objetivo específico 1.2.1 “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras”. Corresponde a la categoría de intervención 064, Procesos de investigación e innovación en PYME.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

CUARTO.- Registro de ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de ayudas, la relación de los códigos de identificación asignados por el Registro central de ayudas a las actuaciones correspondientes a la presente convocatoria, es la siguiente: ADE091.

QUINTO.- Aplicaciones presupuestarias

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 33, apartado 1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre. Las aplicaciones presupuestarias y el crédito destinado para financiar esta convocatoria serán las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	2019	2021
02.22.467B01.770.56	175.000 €	175.000 €

No obstante, las cantidades anteriores quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios indicados.

SSEXTO.- Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a anticipos de subvenciones y obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

SSEXTIMO.- Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

SSEXTAO.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

SSEXVENO.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Arroyo de la Encomienda a 3 de julio de 2018.

La Presidenta del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León

Fdo. María del Pilar del Olmo Moro

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA - Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.- Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a empresas de Castilla y León que participen en proyectos de I+D internacionales en el campo de la fabricación avanzada, en el marco de la convocatoria internacional 2018 de la red MANUNET.
- 2.- Los proyectos se acogen de forma general al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, quedando excluidos los proyectos de este tipo establecidos en el artículo 1 de dicho reglamento.
- 3.- Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos que estén incluidos en las prioridades temáticas y/o los ámbitos de aplicación, definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/>, y en el Anexo I de esta convocatoria, o en aquellos documentos sustitutivos que puedan modificar los anteriores como consecuencia de los procesos de revisión de la citada Estrategia.

SEGUNDA – Beneficiarios.

- 1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las empresas de cualquier tamaño que tengan al menos un centro de trabajo productivo en Castilla y León, que participen en proyectos de I+D+i en cooperación internacional en el marco de la convocatoria internacional 2018 de la red MANUNET, que hayan superado la primera fase del procedimiento de evaluación internacional, y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 2.- Las empresas deberán participar en un consorcio internacional que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria 2018 de MANUNET, formado por al menos dos socios de dos países o de dos regiones de países diferentes de los que participen en esta convocatoria internacional.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes excluidos en la Base cuarta apartados 2 y 3 de la Orden de Bases EYH/254/2016 de 28 de marzo, y en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incurso en estas prohibiciones podrá realizarse mediante declaración responsable.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en la Base quinta de la Orden EYH/254/2016, de 28 de marzo, las siguientes:

- a) Los prototipos y proyectos piloto resultado de los proyectos subvencionados, no podrán ser objeto de comercialización o utilización industrial, lo cual se hace extensible a la comercialización de productos, subproductos y residuos obtenidos del proyecto de I+D. Además se deberá comunicar al ICE, cualquier incidencia futura que afecte al prototipo/proyecto piloto como: desplazamientos, destrucción, generación de ingresos, o cualquier circunstancia que afecte de forma sustancial al mismo. Como excepción a lo anterior, se considerará el caso donde el prototipo o proyecto piloto sea necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. Esta circunstancia deberá ser puesta de manifiesto, por el beneficiario, en la memoria descriptiva del proyecto y aprobada en la Resolución de Concesión.
- b) Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento, como la obligación de aplicar medidas

antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de las posibles banderas rojas a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

CUARTA.- Proyectos subvencionables y requisitos.

1.- Para que el proyecto sea subvencionable deberá estar incluido dentro de las prioridades temáticas y los ámbitos de actuación definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, disponible en la página web de la Junta de Castilla y León <http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/> y en el Anexo I de esta Convocatoria, o en su caso, documentos que la modifiquen.

2.- El proyecto internacional deberá estar dirigido a los ámbitos relacionados con la Fabricación Avanzada contemplados en la convocatoria internacional 2018 de MANUNET:

1. Tecnologías de la ingeniería basada en el conocimiento, tecnologías de la información y las comunicaciones para la fabricación, incluyendo tecnologías para la Industria 4.0 (por ejemplo, robótica industrial, ingeniería y diseño asistidos por ordenador, fabricación automatizada, fabricación cero defectos, gestión del ciclo de vida del producto, sistemas ciberfísicos, Internet de las cosas, big-data, conectividad y movilidad, realidad aumentada, etc.).
2. Tecnologías de fabricación para aplicaciones medioambientales y energéticas incluyendo eficiencia de recursos y reciclado.
3. Tecnologías de fabricación adaptativa incluyendo procesos de eliminación, unión, adición, conformado, consolidación, ensamblado.
4. Fabricación aditiva (por ejemplo tecnologías, materiales, productos).
5. Nuevos materiales para la fabricación (aleaciones, lubricantes, recubrimientos, fibras textiles, construcción, materiales compuestos, aislamiento, etc.).
6. Nuevos métodos de fabricación, componentes y sistemas (desarrollo de demostradores, dispositivos y equipos, sistemas logísticos, etc.).
7. Otras tecnologías, productos y servicios relacionados con el campo de la fabricación.

3. El proyecto internacional debe cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos por la convocatoria internacional 2018 de MANUNET y haber superado la primera fase del procedimiento de evaluación internacional.

4.- El proyecto deberá ser viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.

5.- El proyecto deberá iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda a ICE, al objeto de garantizar el efecto incentivador de la ayuda.

6.- El presupuesto del proyecto deberá tener un importe subvencionable igual o superior a 150.000€, considerando el coste subvencionable como la suma de los costes elegibles asociados al proyecto.

7.- Las actuaciones de los proyectos deberán poderse encuadrar en alguna de las siguientes tipologías, conforme a las definiciones establecidas en la Base tercera de la Orden EYH 254/2016, de 28 de marzo:

- a) Investigación industrial.
- b) Desarrollo experimental.

El proyecto se calificará en su conjunto en una de estas dos categorías, según el peso económico de las actividades que presupuestariamente predominen en el proyecto.

8.- El proyecto deberá ser realizado por la entidad beneficiaria en la sede social o centro de trabajo en Castilla y León.

9.- Todo el personal de la empresa que la entidad beneficiaria impute al proyecto de I+D+i deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo de Castilla y León.

10.- Será necesaria la presentación de una solicitud por cada socio y proyecto de Castilla y León que participe en el proyecto internacional.

11.- Las acciones subvencionables en esta convocatoria se referirán a las tareas de los proyectos de I+D+i en cooperación internacional antes mencionados que sean llevadas a cabo por empresas de Castilla y León. Estas acciones subvencionables constituirán en sí mismas un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental, que será el proyecto objeto de esta convocatoria.

12.- Los proyectos deberán alcanzar la valoración mínima establecida en la estipulación séptima de esta convocatoria, de acuerdo a los criterios de valoración.

QUINTA - Costes o gastos subvencionables.

1.- Se consideran costes o gastos subvencionables los detallados en el punto 2 de esta disposición específica, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el plazo de presentación de la solicitud de ayuda al ICE hasta el plazo de vigencia que se establezca en la Resolución de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Se consideran costes o gastos subvencionables los siguientes:

- 1. Gastos de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto. El Anexo II de la presente convocatoria establece la definición de cada categoría de personal, así como el coste por hora máximo para cada una de ellas.

Se estudiará la razonabilidad de los gastos de personal solicitados, limitándolos al 30% máximo de horas, sobre el total de las horas del personal de la empresa incluyendo el personal de nueva contratación. Esto no será de aplicación en empresas con una antigüedad inferior a seis años.

La participación del personal auxiliar no podrá superar el 20% del total de gasto de personal aprobado.

Entre los gastos de personal se contemplarán los gastos de los accionistas de la sociedad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, siempre que participen en el proyecto en las categorías señaladas.

- 2. Costes de colaboraciones externas:** Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Se limita el presupuesto correspondiente a las colaboraciones externas a un máximo del 50% del presupuesto total elegible del proyecto.
- 3. Costes de materias primas,** suministros y productos similares, de naturaleza consumible, que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo. La adquisición de materia prima necesaria para la realización del proyecto se deberá facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de materias utilizadas para las actividades productivas habituales en la empresa, sin cuyo requisito no se considerará subvencionable dicha adquisición.
- 4. Gastos de viajes y alojamientos** derivados de la ejecución del proyecto internacional.
- 5. Gastos derivados de la gestión del proyecto** cuando la empresa de Castilla y León actúe de coordinadora del proyecto internacional. Éstos pueden incluir gastos de personal propio, técnico o administrativo, o bien la concertación con terceros de las tareas de

coordinación y gestión. Estos gastos, sea cual sea la modalidad seleccionada, no podrán superar el 7% del presupuesto total subvencionable del proyecto financiado por ICE.

Cuando las tareas de gestión del proyecto se realicen con personal propio, este personal quedará eximido de los requisitos que se establezcan la convocatoria para el personal participante en el proyecto, en cuanto a categoría profesional, formación y experiencia.

En ningún caso se consideran costes subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso, se consideran costes subvencionables los gastos realizados dentro del plazo de vigencia y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

SEXTA - Clase y cuantía de las subvenciones.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido calculada como un porcentaje de los costes del proyecto de I+D. La determinación del porcentaje a aplicar se realizará conforme al apartado segundo de la disposición Séptima.

Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia competitiva teniendo en cuenta las disponibilidades económicas.

El porcentaje de subvención que le corresponderá a un proyecto se determinará en base a la aplicación de los criterios establecidos en la en la Base décima de la Orden EYH/254/2016, de 28 de marzo.

El importe de subvención no superará las intensidades máximas permitidas por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, para las ayudas a la investigación y desarrollo e innovación, establecidas en los puntos 5 y 6, de su artículo 25, teniendo en cuenta el suplemento de 15 puntos porcentuales establecido para proyectos en colaboración efectiva, esto es:

			Intensidades máximas de ayuda		
Categoría de Investigación			Microempresa y Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	en		80%	75%	65%
Desarrollo experimental	en		60%	50%	40%

La cuantía máxima de subvención concedida al amparo de esta convocatoria no podrá superar la cantidad de 250.000 € por proyecto, limitándose a un máximo de 2 proyectos por empresa y convocatoria.

SÉPTIMA - Criterios de Valoración y porcentaje de ayuda.

1.- En orden a determinar si el proyecto es subvencionable, se establecen los siguientes criterios de valoración, según lo establecido en la Orden EYH/254/2016, de 28 de marzo:

CRITERIO DE VALORACIÓN	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1.-Capacidad tecnológica y económica de la empresa (0-20)	1.1 Adecuación y experiencia del personal que integra el equipo de I+D+I y disponibilidad de medios técnicos para abordar el proyecto. 10 puntos	10 puntos: la empresa dispone del personal y medios técnicos necesarios para la realización del proyecto.
	1.2 Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto y capacidad económica de la empresa. 10 puntos.	Los puntos se calculan en base a la siguiente fórmula, en base a las últimas cuentas registradas:

		$\frac{(EBITDA * D * 7,5)}{P}$ Donde: -EBITDA=Resultado de Explotación (49100)- Amortización inmovilizado (40800) D=Duración del proyecto (años) P=Presupuesto elegible del proyecto El resultado se redondeará a un número entero de puntos. En ningún caso los puntos otorgados en este apartado superará el máximo de 10. En el caso de empresas nuevas (sin cuentas anuales depositadas) se le otorgará 5 puntos.
2.- Interés de la propuesta para la región (0-45)	2.1 Viabilidad y calidad técnica del proyecto. Grado de Innovación Tecnológica. 20 puntos.	20 puntos: Resultado del proyecto susceptible de ser protegido mediante patente o modelo de utilidad. 10 puntos: Innovación tecnológica para la empresa.
	2.2. Interacción con el sistema regional de innovación. 10 puntos	10 puntos: Participación como subcontratados de Centros Tecnológicos, Universidades y/o Organismos de Investigación Públicos o privados de Castilla y León con experiencia demostrada en I+D+i (la subcontratación debe ser superior al 30% del presupuesto subvencionable).
	2.3. Repercusión económica y social prevista por la aplicación de los resultados del proyecto. 10 puntos	10 puntos: Posible industrialización o incorporación al proceso productivo a corto plazo, o nuevo producto.
	2.4. Creación de empleo. 5 puntos	5 puntos por cada empleo creado en I+D+i.
3.- Calidad internacional de la propuesta (0-50)	3.1. Concordancia con los objetivos de Horizonte 2020. 10 puntos	10 puntos: enfoque hacia tecnologías facilitadoras industriales y/o retos sociales.
	3.2. Internacionalización de la empresa. 20 puntos	10 puntos: La empresa prevé internacionalizar el producto en mercados internacionales. 10 puntos: Participación de 3 países o más en el consorcio internacional
	3.3. Valor añadido para la empresa de la cooperación transnacional. 20 puntos	10 puntos: Ventajas para la empresa de la cooperación transnacional; complementariedad de socios; distribución equilibrada de actividades y presupuesto. 10 puntos: Empresa de Castilla y León lidera el proyecto en cooperación transnacional
4.- Normativa sobre discapacidad (0-5)	4.1 Valoración de integración laboral de personas con discapacidad. 5 puntos.	5 Puntos: Empresas que acrediten superar los porcentajes de contratación de personas con discapacidad exigidos en la normativa vigente
5.- Localización territorial del proyecto (0-20)	5.1 Localización territorial. 20 puntos.	20 puntos: Municipios mineros incluidos en el anexo II de la Orden EYH/254/2016, de 28 de marzo. 15 puntos: Municipios de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista

		<i>menos de 30 km de la capital de provincia.</i>
6.- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación (0-5)	6.1 Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. 5 puntos	<i>5 puntos: Participación de mujeres superior al 30%</i>
7.- Desarrollo sostenible (0-5)	7.1 Sostenibilidad. 5 puntos.	<i>5 puntos: Proyecto perteneciente al ámbito de actuación 5.3 de la RIS3 o proyectos cuya finalidad principal sea la resolución de un problema medioambiental y/o la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos (agua, energía y materiales)</i>
TOTAL		0-150

Para poder acceder a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, el proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de **50 puntos**.

2.- Porcentaje de ayuda. La determinación del porcentaje de ayuda que establece la cuantía de la subvención, se realizará en base a los siguientes criterios de valoración, según lo dispuesto en la Orden EYH/254/2016, de 28 de marzo:

CRITERIO DE VALORACIÓN	CONCEPTO	PORCENTAJE DE AYUDA
1.-Capacidad Tecnológica de la empresa	1.1 Esfuerzo tecnológico de la empresa	<i>10%: la empresa de Castilla y León lidera el proyecto en colaboración</i>
2.- Interés de la propuesta para la región	2.1 Calidad técnica del proyecto y grado de innovación tecnológica en base a la categoría de investigación	<i>30%: Proyectos de Desarrollo Experimental 55%: Proyectos de Investigación Industrial</i>
	2.2 Calidad técnica del proyecto en base a la valoración del proyecto.	<i>Hasta un 10% de forma proporcional a la puntuación obtenida en apartado de valoración para determinar si el proyecto es subvencionable. El porcentaje se aplicará como la parte entera de la puntuación, dividida ésta por 15.</i>
	2.3 Interacción con el sistema regional de innovación.	<i>10% para todos los proyectos subvencionables en los que participen, como subcontratados, de manera significativa Centros Tecnológicos, Universidades y/o Organismos de Investigación Públicos o privados de Castilla y León con experiencia demostrada en I+D+i. Se considera que la participación es significativa cuando la subcontratación con estos organismos supera el 30% del presupuesto subvencionable. La no identificación en la memoria técnica del organismo de investigación participante en el proyecto conllevará la no aplicación de este porcentaje adicional.</i>
3.- Calidad internacional de la propuesta	3.1 Valor añadido aportado por la colaboración e importancia de la empresa de Castilla y León en el consorcio	<i>5%: la participación de la empresa de Castilla y León en el proyecto internacional sea relevante (costes de personal iguales o mayores al 20% del total de los costes de personal del proyecto internacional).</i>

El porcentaje de ayuda final se fijará sumando los porcentajes que correspondan de los reflejados en el presente punto, con los límites impuestos en la disposición específica sexta.

En el caso de obtener el suplemento de ayuda contemplado en los puntos 1.1, 2.3 y 3.1 anteriores, la condición por la que se otorga se comprobará de nuevo en la justificación del proyecto, instruyéndose el procedimiento de incumplimiento en caso de no haberse cumplido, pudiendo dar

lugar al incumplimiento parcial, con la pérdida de este suplemento de ayuda, o al incumplimiento total.

OCTAVA- Límites e Incompatibilidades.

a) Límites

1.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, superen, en términos de equivalente de subvención bruta, la intensidad máxima de ayuda por tipo de proyecto y empresa establecida en el apartado 2 de la disposición sexta de la presente convocatoria.

b) Incompatibilidades

Todas las subvenciones serán incompatibles con otras ayudas del ICE para el mismo proyecto. Se podrán acumular con otras ayudas de otros organismos siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas.

Procedimiento de gestión de las subvenciones

NOVENA -Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo I del título II de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2.- El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

DÉCIMA - Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, a esta convocatoria pública de ayudas, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León de la presente Resolución, hasta el 21 de julio de 2018 (ambos incluidos).

2.- Conforme al artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la administración de la Comunidad de Castilla y León, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Si no se utilizan medios electrónicos el órgano competente requerirá la subsanación, advirtiéndole que si no se subsana, el trámite carecerá de efectos.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación. Dicho resguardo estará integrado por:

- a) Una copia autentica de la solicitud escrito o comunicación presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.
- b) Un resumen acreditativo de la presentación de la solicitud y de los documentos que, en su caso, acompañen a la solicitud, escrito o comunicación, en el que se indicará:
 - Información de registro electrónico: fecha y hora de presentación, número de entrada de registro electrónico.
 - Identificación de la unidad administrativa o del centro al que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
 - Identificación de la persona que ha presentado la documentación.
 - Identificación de la solicitud, escrito o comunicación.
 - En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos, seguida del identificador de cada uno de ellos, que permita garantizar su autenticidad e integridad.
 - Información, en su caso, del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, cuando sea automáticamente determinable, así como de los efectos que pueda producir el silencio.

El resguardo de la presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos al interesado, estará firmado electrónicamente y podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente. Dicho resguardo tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación de la solicitud, escrito o comunicación y de la documentación que en su caso se acompañe.

3.- La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

4.- Medios de notificación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como el artículo 44.1 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, y el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el medio de notificación será por medios electrónicos, de manera que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, incluida la consulta de situación de dicho expediente, se hará por vía telemática.

5.- Plazos de presentación: Las solicitudes presentadas fuera de plazo establecido se declararan no admitidas mediante resolución expresa.

6.- Comunicación a los interesados: Conforme el artículo 22 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, el registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación, en la cual se hará constar, la fecha del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, así como los efectos que pueda producir el silencio.

UNDÉCIMA - Documentación.

1.- La documentación exigida en esta convocatoria se adjuntará a la solicitud debidamente digitalizada adquiriendo el compromiso de presentar los originales o copias compulsadas, cuando así sea requerida.

1.1. Documentación administrativa.

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
 - Presentación o autorización al ICE para obtener el código de identificación fiscal y el documento nacional de identidad de los representantes.
 - Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.
- b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- c) Declaración responsable del nº de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- d) Declaración de subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad.
- e) Declaración de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 10% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25%.
- f) De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, así como el certificado de vida laboral. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.
- g) Documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
- h) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Declaración de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- k) Declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.
- l) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente. Formulario normalizado.
- m) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

- n) Las Cuentas Anuales correspondientes al menos a los tres últimos ejercicios, salvo que la actividad se haya iniciado en un período inferior.
- o) Presentación o autorización al ICE para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, del establecimiento(s) de Castilla y León.

1.2. Documentación Técnica:

- a) Propuesta completa remitida a la convocatoria internacional MANUNET 2018.
- b) Acreditación (correo electrónico) de haber superado la primera fase del procedimiento de evaluación internacional de la red MANUNET.
- c) Memoria normalizada de la actividad que se vaya a realizar aportada telemáticamente.
- d) Si el proyecto prevé subcontrataciones con empresas vinculadas, deberá adjuntarse el desglose de los gastos en los que vaya a incurrir dicha entidad subcontratada, con el mismo detalle que la empresa solicitante (se utilizarán los anexos correspondientes de la memoria técnica normalizada).

2.- Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMA - Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General del ICE quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario descritas en la disposición específica segunda, así como la adecuación del proyecto a los tipos de actuación descritos en la disposición específica cuarta y en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

2.- Las solicitudes de subvención serán evaluadas y propondrá su concesión, la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones de ICE, aplicando los criterios de valoración para determinar la elegibilidad y la priorización de los proyectos, de acuerdo a los requisitos y criterios de esta convocatoria, así como la cuantía de la subvención.

3.- La propuesta de la Comisión de Evaluación quedará condicionada a que el proyecto quede incluido en la lista de proyectos propuestos para financiación que acordará el *Transnational Coordination Team* (TCT), ratificada por el *Steering Committee*, de la red MANUNET en base a la evaluación técnica por parte del resto de la regiones involucradas en el proyecto de I+D en cooperación internacional.

4.- Antes de formular la propuesta de resolución se comprobarán las subvenciones y ayudas solicitadas y/ o concedidas para el mismo proyecto de lo que quedará constancia en el expediente.

5.- Cuando existan solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, la selección de los beneficiarios se realizará priorizando los que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

No obstante, de persistir la igualdad se acudirá a un procedimiento de azar.

DECIMOTERCERA - Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Presidenta del ICE, a propuesta del Director General del ICE.

En todo caso, las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes, que cumpliendo con los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente, como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración fijados en las bases y en esta convocatoria, con el límite de los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo previsto para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3.- Las resoluciones de concesión estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en esta convocatoria, y expresarán el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto representativo de la actividad objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos.

Igualmente, se comunicará al beneficiario que, en las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, si es aceptada la resolución, aparecerá en la lista de operaciones pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

DECIMOCUARTA - Recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta del ICE, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA - Aceptación.

1.- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática a través del Registro Telemático de la Junta de Castilla y León, mediante firma electrónica avanzada, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

2.- En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la concesión, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la misma, mediante resolución expresa.

3.- En el supuesto de renuncia de la ayuda, el órgano concedente, puede acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por este motivo.

DECIMOSEXTA - Modificaciones de la resolución.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al ICE cualquier incidencia posterior a la concesión de la subvención.

2.- Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá plantear las modificaciones de su contenido en las siguientes circunstancias, y siempre que estando debidamente justificadas, no alteren el objeto y la finalidad de la subvención, no supongan aumento de la subvención concedida, ni perjudique derechos de terceros:

- a) Cambios de denominación o de las circunstancias societarias, con o sin cambio de titularidad.
- b) Cambio de ubicación del proyecto. Los cambios de ubicación podrán ser en distintos términos municipales, siempre que sean en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- c) Modificaciones de los plazos para la ejecución de la actuación o de las condiciones particulares impuestas en la concesión.
- d) Modificaciones de los diversos costes o gastos subvencionables, siempre que no altere el objeto y finalidad de la subvención y no supongan, globalmente, una disminución superior al 25% del presupuesto total aprobado.
- e) Cambios de las entidades participantes como colaboradores externos.

No se aceptaran aquellas modificaciones que supongan una alteración sustancial del proyecto aprobado, o supongan un incremento de la cuantía de la subvención, o bien se trate de una modificación que de haberse producido en el momento de la solicitud de la subvención, dicha alteración habría afectado a la determinación del beneficiario.

3.- Las modificaciones diferentes de las mencionadas se someterán a los mismos trámites que la solicitud inicial, siempre y cuando no altere la concurrencia competitiva, y en su caso, no se hubieren agotado los créditos de la convocatoria.

4.- Todas las modificaciones deben ser presentadas antes de 2 meses de finalizar el plazo de vigencia establecido en la resolución, excepto las modificaciones incluidas en el apartado 2 a) que se presentaran en cuanto se produzcan y, en todo caso, en el plazo de 2 meses contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de seis meses desde el día siguiente a la recepción de la solicitud en el registro del ICE, debiéndose resolver en todo caso antes de la finalización del plazo que corresponda.

6.- Transcurridos dichos plazos sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

7.- Si durante el período de ejecución del proyecto internacional de I+D+i, se produjeran bajas en el consorcio que condujeran a la pérdida de la condición de proyecto en colaboración efectiva, la intensidad aprobada en la Resolución de concesión de la subvención se vería automáticamente reducida en 15 puntos porcentuales. Esta modificación deberá ser comunicada al ICE.

Estas modificaciones, serán resueltas por la Presidenta del ICE, sin perjuicio de la desconcentración o delegación que pueda efectuarse.

DECIMOSÉPTIMA - Renuncias.

El beneficiario podrá renunciar a sus derechos en cualquier momento mediante la correspondiente solicitud y será aceptada por la Presidenta del ICE, una vez reintegrado el importe de la subvención, en su caso, declarando el archivo del expediente.

DECIMO OCTAVA - Pagos anticipados.

1.- Podrán realizarse pagos anticipados, que tendrán la consideración de pagos a justificar por un importe máximo del 50% de la subvención.

2.- Para percibir el anticipo será necesario constituir un aval con entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse en los siguientes términos:

- El aval deberá ser otorgado solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad.
- El aval se establecerá por cuantía suficiente para asegurar el reintegro de la cantidad anticipada, más los intereses legales que le correspondan, incrementados en un 20% en previsión de oscilaciones del tipo de interés y de otros posibles gastos adicionales.
- Para el cálculo de los intereses y gastos (I) se utilizará la siguiente expresión: $I = (\text{Importe anticipado de subvención} \times d \times c \times 1,2) / 36.500$ (siendo “d” el interés legal del dinero correspondiente al año de constitución del aval; y “c” la diferencia en días entre la fecha de finalización del plazo de vigencia de la concesión incrementada en seis meses, y la fecha de constitución del aval).

La modificación posterior de la resolución de concesión podrá dar lugar, en su caso, a la constitución de avales adicionales.

3.- La solicitud de anticipo se realizará conforme al modelo normalizado, junto con la documentación acreditativa del compromiso de constitución de aval y del inicio de inversiones. Si transcurrido un mes, no ha sido notificada la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

4.- No se realizarán anticipos a aquellos beneficiarios que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de otros librados con anterioridad.

5.- Una vez finalizado el plazo de vigencia, el beneficiario sólo podrá solicitar la liquidación final de la subvención concedida.

6.- Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMONOVENA - Justificación de las condiciones de la subvención.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención concedida se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En las cuentas justificativas se incluirán, bajo la responsabilidad del beneficiario, la declaración de las actividades realizadas y la relación clasificada de los gastos e inversiones y los justificantes de gasto, mediante facturas o cualquier otro documento con validez jurídica y justificantes de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la justificación de las subvenciones.

2.- Plazo de presentación de la justificación.

El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y presentará en modelo normalizado la solicitud del pago total o parcial, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derecho de tercero.

La solicitud de prórroga del plazo de justificación y su concesión deberá producirse antes del vencimiento del mismo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Las resoluciones sobre ampliación de plazo o sobre su denegación deberán ser notificadas a los interesados y no serán susceptibles de recursos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de

quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3.- Documentación justificativa del proyecto.

El beneficiario presentará junto con la solicitud de cobro o en el plazo previsto para justificar la subvención, la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión:

1. Una memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto y del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del proveedor, descripción, tipo de documento, fechas de los documentos, importe sin IVA, importe con IVA, cuenta contable donde se haya registrado, fecha de pago y en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería.

Dicha relación debe indicar las desviaciones acaecidas e identificar los documentos que justifiquen adquisiciones de activos realizadas por entidades vinculadas.

En los casos en que se aporte un informe de auditor, éste se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio y documentos acreditativos del pago efectivo correspondientes a los gastos objeto de subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante factura electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- c) Declaración responsable con la relación detallada de otras ayudas que hayan financiado el proyecto o la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización al ICE para obtener directamente y/o por medios telemáticos dichos certificados.
- e) La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta justificación podrá hacerse mediante declaración responsable.
- f) Declaración censal, salvo autorización al ICE para obtener el certificado a través de medios telemáticos, y el documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio en aquellos beneficiarios sujetos a esta obligación. Cuando concorra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
- g) Documentación justificativa del nº de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre. La documentación a aportar es la siguiente:
 - 1. La documentación necesaria para la comprobación del nº de trabajadores con discapacidad: TCs o contratos.
 - 2. Comunicación a la autoridad laboral, en su caso, del acuerdo adoptado en la negociación colectiva o la opción elegida por el empresario y las medidas alternativas adoptadas.

3. En el caso de que exista causa de excepcionalidad, deben aportar la declaración de excepcionalidad del servicio público de empleo o certificaciones o informes de entidades públicas o privadas de reconocida capacidad, distintas de la empresa solicitante, en el caso de cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico y las medidas alternativas adoptadas.
4. Justificación de las medidas alternativas adoptadas.
 - Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas y maquinaria.
 - Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.
 - Justificación de las donaciones y de acciones de patrocinio, de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren, y así se haga constar en un informe firmado por el representante legal que deberá contener al menos:
 - Aclaración sobre las características de los gastos o el objeto del contrato que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas.
 - Justificación de haber realizado la búsqueda de proveedores.

Este informe deberá estar basado en criterios científicos y técnicos. En ningún caso tendrá validez la justificación basada en meras declaraciones o en razones comerciales o genéricas (proveedor habitual, política de compras).

Asimismo deberán acompañar un anexo al informe que documente cómo se ha realizado la búsqueda de proveedores del bien o servicio.

La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas al beneficiario y miembros de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %. La petición de ofertas procurará documentarse de forma escrita, y en todo caso será necesario que vayan firmadas y selladas por las respectivas empresas ofertantes, consignándose sus datos identificativos. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido.

La no presentación de los informes a que hacen referencia los párrafos anteriores, o la insuficiencia de los mismos, dará lugar a la no consideración del coste subvencionable, con la consiguiente minoración o revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de la facultad del ICE de recabar, a cargo de la empresa beneficiaria, una tasación pericial del bien subvencionado y recalcular en función de esta la subvención concedida.

En cualquier caso, y sin perjuicio de lo anterior, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la colaboración deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que se autorice previamente por el ICE.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la

subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- i) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información impuestas al beneficiario conforme el Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- j) En el caso de gastos de personal propio, la empresa debe presentar:
 - a. Declaración responsable del director de la empresa, o del jefe de recursos humanos, indicando las personas que han intervenido en la ejecución del proyecto, cuenta de cotización, el número de horas que han invertido y en qué periodo, así como el coste por hora de cada una de ellas.
 - b. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas correspondientes al periodo que se haya indicado en el apartado anterior. En el caso de que se imputen anualidades completas, podrán sustituir la presentación de las nóminas por el certificado de retenciones modelos 190, junto a dos nóminas cualquiera correspondientes a ese periodo.
 - c. Los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los meses en los que el personal propio de la empresa ha llevado a cabo el proyecto.
- k) Presentación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención, así como las cuentas anuales correspondientes al último año.
- l) Copia de los contratos, cuando estos se hayan suscrito por un importe superior a 60.000 € y supongan más de 20% de la subvención.

3. Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se deberá presentar por vía telemática y con firma electrónica avanzada, de acuerdo a la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

5. Conforme el artículo 140 del Reglamento (EU) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos de los gastos se conservaran durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación a la Comisión Europea y los documentos se conservaran o bien en forma de originales o de copias compulsadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

4.- Comprobación de requisitos y condiciones.

La comprobación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por el ICE, o por una entidad auditora contratada por la misma.

Para que la solicitud de pago de la subvención pueda ser atendida habrá de referirse a conceptos de inversión o gastos aprobados, que deberán haber sido adquiridos en propiedad en periodo de vigencia y pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación.

Para la comprobación de los gastos y pagos, se tendrán en cuenta los criterios señalados en el punto 3 y 4 de la base vigesimotercera de la Orden EYH/254/2016, de 28 de marzo.

Cuando en la comprobación realizada se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el plazo de justificación de la subvención, o bien desde el vencimiento de las

condiciones que deban ser cumplidas o mantenidas por el beneficiario con posterioridad a dicho plazo.

Si la comprobación fuera realizada por una entidad auditora contratada por el ICE, los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición de dicha entidad los documentos originales que sean necesarios para la comprobación de los requisitos y condiciones establecidas, según el caso, en la convocatoria o en la resolución de concesión, facilitando a la misma las copias oportunas, sin perjuicio de la obligación de presentar ante el ICE toda la documentación justificativa del proyecto.

5.- Informe de verificación.

El órgano gestor, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe en el que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese momento conforme lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención.

6.- Liquidación y pago.

Realizadas las comprobaciones y emitido el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, se realizará la liquidación correspondiente de la subvención, en su caso. De lo contrario se iniciará el procedimiento de incumplimiento correspondiente.

En el momento de la liquidación, siempre que no haya variado el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención, se podrán aceptar reducciones, hasta el 25% de los costes o gastos aprobados e indicados en la base séptima, con la reducción proporcional del presupuesto total aprobado, siempre que la reducción no alcance el importe mínimo de presupuesto elegible que se establezca en cada convocatoria, y se podrá proceder a la liquidación directa proporcional sobre los gastos o inversiones efectivamente realizados y aprobados, previa audiencia del beneficiario.

VIGÉSIMA - Incumplimientos y reintegros.

1.- Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimocuarta de la Orden de EYH/254/2016 de 28 de marzo.

2.- Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Presidenta del ICE podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

3.- La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución a la Presidenta del ICE.

La resolución por la que se inicia el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de subvención afectada.

Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de 15 días.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

4.- Contra las resoluciones de la Presidenta del ICE, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta del ICE, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

VIGESIMOPRIMERA - Medidas de información y publicidad

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimoquinta de la Orden de EYH/254/2016 de 28 de marzo.

VIGESIMOSEGUNDA - Obligaciones posteriores al fin de vigencia

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimosexta de la Orden de EYH/254/2016 de 28 de marzo.

ANEXO I

Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente RIS3 de Castilla y León 2014 – 2020

Detalle de prioridades temáticas: Ámbitos de actuación.

Prioridad 1: Agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio.

- Ámbito 1.1: I+D+I en Agricultura
- Ámbito 1.2: I+D+I en Ganadería y Acuicultura
- Ámbito 1.3: I+D+I en Alimentación
- Ámbito 1.4: I+D+I en Bioenergía y Bioproductos
- Ámbito 1.5: I+D+I en Gestión Forestal

Prioridad 2: Eficiencia productiva en sectores de transporte como Automoción y Aeronáutico, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad.

- Ámbito 2.1: I+D+I en Sostenibilidad
- Ámbito 2.2: I+D+I en Seguridad
- Ámbito 2.3: I+D+I en Movilidad
- Ámbito 2.4: I+D+I en Diseño y Fabricación
- Ámbito 2.5: I+D+I en Electrónica del Vehículo

Prioridad 3: Aplicación de conocimiento y tecnología en Salud y en Atención Social, Cambio Demográfico y Bienestar, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

- Ámbito 3.1 Investigación en cáncer y nuevas soluciones diagnósticas y terapéuticas
- Ámbito 3.2: Investigación biomédica en problemas prioritarios
- Ámbito 3.3: Mejora de la atención al paciente crónico y/o dependiente
- Ámbito 3.4: Tecnologías para la Inclusión Social

Prioridad 4: Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural y Lengua Española recursos endógenos base de la sostenibilidad territorial.

- Ámbito 4.1: Patrimonio Cultural
- Ámbito 4.2: Sostenibilidad ambiental
- Ámbito 4.3: Cultura y Lengua Española

Prioridad 5: I+D en Tecnologías de la Información y la Comunicación, Energía y Sostenibilidad para la competitividad global regional en base a la transversalidad de tecnologías y conocimiento.

- Ámbito 5.1: TIC
- Ámbito 5.2: Energía
- Ámbito 5.3: Tecnologías Sostenibles

ANEXO II

Definición de Categorías profesionales. Coste máximo por categoría profesional

Categoría	Titulación y experiencia requerida
Director técnico/Proyecto	Cualificación técnica mínima. Se consideran válidas las siguientes posibilidades: • Titulado superior o equivalente en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 5 años de experiencia. • Titulado medio o equivalente en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 8 años de experiencia. Desempeña funciones, con mando o sin él propias de su titulación o experiencia en puestos que implican responsabilidad sobre el proyecto.
Técnico Senior	Cualificación técnica mínima. Se consideran válidas las siguientes posibilidades: • Grupo de cotización 1, con titulación en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 3 años de experiencia. • Grupo de cotización 2, con titulación en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 6 años de experiencia.
Técnico Junior	Cualificación técnica mínima. Se consideran válidas las siguientes posibilidades: • Grupo de cotización 1, con titulación en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 1 año de experiencia. • Grupo de cotización 2, con titulación en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 2 años de experiencia.
Técnico Medio	Cualificación técnica mínima. Se consideran válidas las siguientes posibilidades: • Grupo de cotización 1 ó 2, con titulación en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y sin años de experiencia. • Grupo de cotización 3 con formación y experiencia relacionada con el proyecto(experiencia mínima de 5 años)
Técnico especialista	Se considera válida la siguiente: • Grupo de cotización 3 con formación y experiencia relacionada con el proyecto Inferior a 5 años • Grupo de cotización 4 ó 5 con formación y/o experiencia relacionada con el proyecto (experiencia mínima de 3 años)
Personal Auxiliar	Se considera válida la siguiente: • Grupo de cotización 4 ó 5 con formación y/o experiencia relacionada con el proyecto Inferior a 3 años. • Resto de grupo de cotización y que realice actividades técnicas relacionadas con el proyecto

Categoría	Total salario	€/h (1.800 h/año)
Director técnico/Proyecto	88.869,78	49,37
Técnico Senior	73.390,71	40,77
Técnico Junior	57.911,64	32,17
Técnico Medio	50.172,10	27,87
Técnico especialista	40.166,54	22,32
Personal Auxiliar	30.160,97	16,76